



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Viernes 5 de mayo	Número 86

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de marzo del 2000, por el que se adjudica el siguiente contrato de obras:

Objeto del contrato: Carretera de Cubilla a Valderrama y mejora de Valderrama a carretera de Quintana a Frías por Montejo, 1.ª fase.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Su-basta.

Tipo de licitación: 95.318.454 pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 26 de enero del 2000.

Contratista: Domínguez Cifuentes Hnos., S.L.

Importe de adjudicación: 79.142.912 pesetas.

Burgos, a 17 de abril del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200003433/3431. - 3.000

AGRICULTURA, GANADERIA, MONTES Y MEDIO AMBIENTE

Asunto: Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del 2000, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 4 de febrero del 2000, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.ª – *Finalidad:* Colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno.

2.ª – *Beneficiarios:* Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino y Vacuno, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

3.ª – *Cuantía de las ayudas:* La Diputación subvencionará con un máximo de 500.000 pesetas para las A.D.S. de Ganado Ovino y 1.000.000 de pesetas para las de Ganado Vacuno.

4.ª – *Objeto de las ayudas:* Serán subvencionables los gastos realizados por los ganaderos o por las A.D.S. en vacunas o productos para desparasitar el ganado o para realizar desinsectaciones (pulgas, garrapatas), así como las inversiones realizadas en ecógrafos, tanques de nitrógeno líquido para conservación del semen, u otro material sanitario por las A.D.S. durante el año 2000.

5.ª – *Compatibilidad:* Las ayudas reguladas por esta Convocatoria serán compatibles con otras siempre y cuando el total de las ayudas que puedan obtenerse de las Entidades Públicas no excedan del coste de los gastos e inversiones realizados.

6.ª – *Solicitudes y plazo de presentación:* Los interesados presentarán en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud dirigida al Presidente de la Diputación, adjuntando documento acreditativo de la constitución legal de la A.D.S., el presupuesto de gastos anuales y las ayudas solicitadas y concedidas por otras Administraciones, así como el programa sanitario a desarrollar. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – *Criterios de adjudicación:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las ayudas atendiendo a las siguientes prioridades:

1.ª – Tendrán preferencia en la concesión de las ayudas las A.D.S. cuyo programa sanitario resulte más completo, adjudicando dos puntos por cada vacunación propuesta en el programa sanitario y un punto por cada desinsectación.

2.ª – Tendrán prioridad las A.D.S. que no hayan recibido ayudas de esta Diputación en años anteriores.

8.ª – *Inspección y control:* La Diputación, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, y en su caso a

reintegrar el importe de la ayuda económica concedida si no se empleara para el fin que se otorga.

9.^a – *Aplicación presupuestaria*: Las ayudas se concederán, según informe de Intervención, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.489.00 del presupuesto general de la Diputación para 2000, destinando a esta finalidad 7.500.000 pesetas.

10. – *Forma de justificación y tramitación de las ayudas*: Para poder tramitar el pago de estas subvenciones, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Agricultura de esta Diputación fotocopias y originales, que se devolverán una vez compulsadas las fotocopias de las facturas pagadas por la Agrupación de Defensa Sanitaria, relacionadas con el objeto de la convocatoria. Asimismo deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de Alta de Terceros que facilitará esta Diputación.
- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado, expedido por el Presidente o Secretario de la Agrupación, de no tener contraídas deudas con esta Diputación Provincial.
- Certificado de que las ayudas recibidas entre la Diputación y otras Administraciones no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios.

11. – *Disposición final*.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de abril del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

Convocatoria de ayudas para la adquisición de máquinas picadoras de paja, para coadyuvar en la Campaña contra la quema de rastrojos, y protección del Medio Ambiente

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del 2000, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 4 de febrero del 2000, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a – *Beneficiarios*: Agricultores individuales o agrupaciones de al menos tres agricultores (aunque se agrupen exclusivamente para este fin), con domicilio en la provincia de Burgos, que adquieran un máquina picadora nueva o instalen un picador en la cosechadora, durante el año 2000.

2.^a – *Cuantía de las ayudas*: 50% del coste de la picadora, hasta un máximo de 150.000 pesetas para agricultores individuales y hasta 250.000 pesetas para agrupaciones.

3.^a – *Solicitudes*: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debidamente firmadas por el agricultor peticionario o por todos los miembros de la agrupación de agricultores, con especificación de la localidad de residencia, localización de la picadora de paja y superficie cultivada de cereales cuya paja se pretenda picar, acompañada de una fotocopia del resumen de la P.A.C. Se acompañará presupuesto indicativo del valor de la picadora.

4.^a – *Criterios de adjudicación*:

1.^o – Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas las agrupaciones de agricultores, en función del número de los mismos, y éstas sobre las solicitudes de agricultores individuales, adjudicando un punto por agricultor solicitante.

2.^o – Tendrán prioridad las solicitudes en las que la superficie de paja de cereales a picar sea mayor, adjudicando un punto por cada 50 Has., o fracción.

3.^o – No serán objeto de subvención aquellos agricultores o agrupaciones que hubieren sido beneficiados con esta ayuda en anteriores convocatorias.

5.^a – *Inspección y control*: La Diputación, a través de su servicio técnico, se reserva la facultad de comprobar la adquisición y utilización de las picadoras.

6.^a – *Concepto presupuestario*: Las ayudas se concederán, según informe de intervención con cargo a la partida presupuestaria 44.711.48900 del presupuesto general de esta Diputación destinando a esta finalidad 4.000.000 de pesetas.

7.^a – *Plazo de presentación de solicitudes*: Se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General antes del día 1 de agosto del 2000.

8.^a – *Tramitación de subvenciones y plazo de justificación*: La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios. Aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de noventa días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

Los beneficiarios deberán presentar, para la tramitación de la subvención, antes del 1 de diciembre del 2000, la siguiente documentación:

– Factura original de compra de la picadora y, en el caso de que sean agrupaciones de agricultores, factura extendida a nombre de todos ellos o facturas por el importe proporcional a nombre de cada uno.

– Ficha de Alta de Terceros, que será facilitada por esta Diputación, debidamente cumplimentada.

– Certificado, que deberán solicitar a la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

– Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Certificado en el que se haga constar que entre la subvención concedida y otras que se hubiesen podido obtener para el mismo fin no supera el costo total de la máquina.

9.^a – *Disposición final*.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la

Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de abril del 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del 2000, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 4 de febrero del 2000, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a — *Objeto de la convocatoria*: Subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario.

2.^a — *Beneficiarios de las ayudas*: Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio del 2000.

El beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

3.^a — *Cuánta de las subvenciones*: Se subvencionarán las actividades objeto de la convocatoria, con un máximo de 2.000.000 de pesetas por Entidad Local.

4.^a — *Aplicación presupuestaria*: La Diputación destinará a esta convocatoria 9.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.462.00 del Presupuesto General para el 2000.

5.^a — *Solicitudes y documentación*: La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar, el presupuesto de gastos e ingresos previsto, el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

6.^a — *Plazo de presentación y tramitación*: Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General en el plazo de 45 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios. Aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurridos 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se considerarán desestimadas.

7.^a — *Criterios para la concesión de las subvenciones*: La Comisión de Agricultura de acuerdo con los datos expresados en la Memoria justificativa concederá las siguientes puntuaciones:

Por ámbito nacional, 3 puntos.

Por ámbito regional, 2 puntos.

Por ámbito comarcal o provincial, 1 punto.

Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.

Tendrán prioridad las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes.

8.^a — La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que la actividad objeto de subvención se ha realizado y que la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad Local, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

— Facturas originales justificativas, conformadas por el Secretario (o en su defecto fotocopias compulsadas) del gasto realizado.

— Certificación del acuerdo municipal, por el que se aprueban las facturas.

— Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, o que puede extender el Secretario de la Entidad, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

— Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

9.^a — Disposición final:

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de abril del 2000. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

Convocatoria de ayudas a Indicaciones Geográficas protegidas y Asociaciones legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del 2000, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 4 de febrero del 2000, acordó aprobar la mencionada convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a — *Objeto de la convocatoria*: Subvencionar la realización de actividades de promoción y creación de imagen mediante campañas de publicidad, de productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos así como estudios socio-económicos y gastos de funcionamiento.

2.^a — *Beneficiarios de las ayudas*: Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria Indicaciones Geográficas Protegidas cuyo domicilio social esté en Castilla y León, y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para la promoción de productos de calidad de la provincia de Burgos, que realicen estas actividades durante el ejercicio del año 2000.

3.^a — *Cuánta de las subvenciones*: Se subvencionarán las actividades y/o los gastos de funcionamiento objeto de la convocatoria con el 50% del presupuesto de la actividad y hasta un máximo de 1.500.000 pesetas por solicitud.

4.^a — *Aplicación presupuestaria*: La Diputación destinará a esta convocatoria 6.000.000 de pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del presupuesto general para el 2000.

5.^a – *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando la actividad que se pretende realizar y el presupuesto de gastos previsto.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a – *Plazo de presentación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General en un plazo de 45 días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a – *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades: En orden a establecer la prioridad para la concesión de estas subvenciones a las Entidades cuyo objeto social sea el control de calidad de los productos alimenticios, se les otorgará 5 puntos. Las actuaciones para la promoción comercial de los productos y creación de imagen, se les otorgará 3 puntos.

Las Asociaciones de reciente constitución tendrán prioridad sobre las que tengan más años de funcionamiento, otorgándoseles:

3 puntos para las que tengan menos de un año desde su constitución.

2 puntos para las que tengan menos de dos años desde su constitución.

1 punto para las que tengan menos de tres años desde su constitución.

8.^a – *Tramitación y justificación:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno, la adjudicación de las subvenciones, notificando el acuerdo a los beneficiarios. Aquellas solicitudes que no reciban notificación transcurrido un plazo de 90 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se entenderán desestimadas.

La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Facturas originales justificativas del gasto realizado.

- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.

- Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

Los Técnicos de la Unidad de Agricultura realizarán cuantas actuaciones de revisión y control consideren necesarias, en orden a verificar el cumplimiento de los fines perseguidos en el otorgamiento de la subvención, así como el sometimiento a las bases de la convocatoria.

Disposición final.–

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria, y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio, de que

los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de abril del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José M.^a Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0900378/2000.

Procedimiento: Desahucio 65/2000.

Sobre: Desahucio.

De: Recreativos Unión 94, S.A.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: D. Ricardo Escudero Palomero.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de Recreativos Unión 94, Sociedad Anónima, contra D. Ricardo Escudero Palomero, en ignorado paradero, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca, local comercial sito en Burgos, Avenida Castilla y León, número 5.7, apercibiéndole de lanzamiento, si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a D. Ricardo Escudero Alonso al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la L.E.C.».

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ricardo Escudero Palomero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 7 de abril del 2000. – El Secretario (ilegible).

200003230/3318. – 4.650

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 49/2000.

Número de identificación único: 09219 2 0201762/1999.

D.^a M.^a José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 49/2000 se ha acordado citar a:

El Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha acordado citar a D. Juan González Sabor, nacido en Malpartida de Cáceres (Cáceres), el día 2 de febrero de 1957, hijo de Juan y Jacinta, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.708.718, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 10 de mayo, a las 11,45 horas, asista en la Sala de Vistas, planta baja, a la celebración

del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones en agresión, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a D. Juan González Sabor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Miranda de Ebro, a 12 de abril del 2000. — La Secretario, M.^a José Domingo Brotons.

200003489/3470. — 7.030

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09018 1 0100668/1999.

Procedimiento: Cognición 220/1999.

Sobre: Cognición.

De: D.^a Natividad Arauzo Cuesta.

Procuradora: D.^a Sonia Arranz Arauzo.

Contra: D.^a Rosalía Pascual Bastos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. - Vistos por mí, M.^a Pilar Pérez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, los autos que se siguen en este Juzgado con el número 220/99, a instancia de D.^a Natividad Arauzo Cuesta, representada por la Procurador de los Tribunales señora Arranz Arauzo y asistida del Letrado D. Andrés de las Heras de la Cal, contra D.^a Rosalía Pascual Bastos, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de rentas.

Fallo. - Que desestimando la demanda interpuesta a instancia de D.^a Natividad Arauzo Cuesta, representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Arranz Arauzo contra D.^a Rosalía Pascual Bastos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y reclamación de rentas, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones ejercitadas por la actora, todo ello con expresa condena en costas a la demandante de las causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosalía Pascual Bastos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aranda de Duero, a 10 de abril del 2000. — La Secretaria (ilegible).

200003261/3319. — 6.840

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Juicio de faltas: 204/1999.

Número de identificación único: 09056 2 0100755/1999.

Representado: D. Juan Alfredo Valente.

D.^a Marta Tudanca Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 204/99 se ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 25 de mayo del 2000, a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por circular sin seguro obligatorio, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Para que conste y sirva de citación a D. Juan Alfredo Valente, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Briviesca, a 11 de abril del 2000. — La Secretario, Marta Tudanca Martínez.

200003426/3424. — 3.230

40310.

N.I.G.: 09056 1 0100191/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 23/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

D.^a Mónica Matute Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 23/2000, a instancia de D. Carlos Alcalde Infante, D.^a M.^a Beatriz Gómez Cámara, D.^a Consuelo Infante Peña, y D.^a Emilia Infante Peña, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Finca urbana sita en Belorado: casa situada en la calle del Olmo, 53 (hoy calle Ramón y Cajal), linda por norte, derecha entrando, con otra de D. Valentín Gómez Zalla, lo mismo a la espalda o regaión; al sur, plazuela; y solano, la calle. Mide seis metros de largo, o sea de oriente a poniente, y siete y medio de ancho, o sea de norte a sur, componiendo un plano superficial de 45 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado a nombre de D. Manuel Santaolalla Quintana, al tomo 547, libro 57, folio 8, finca registral 4.913».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Manuel Santaolalla Quintana (titular registral), a D.^a Máxima Peña Corral (titular catastral), y como personas de quien procede la finca: D.^a Valentina Santaolalla Quintana, D.^a M.^a Dolores y D.^a Margarita Santaolalla Abasolo, herederos de D. Santiago Infante Iñiguez y D.^a Máxima Peña Corral: D.^a Obdulía y D. Santiago Infante Peña, a los herederos de D.^a Elena Infante Peña: D.^a Amparo y D. Santiago Delgado Infante; así como a los posibles herederos desconocidos de todos los anteriormente dichos, para que dentro del término

anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 5 de abril del 2000. — La Juez de Primera Instancia, Mónica Matute Lozano. — La Secretario (ilegible).

200003271/3320. — 6.460

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

52950.

Juicio de faltas: 12/2000.

Número de identificación único: 09330 2 0100172/2000.

Representado: D. Said Obaya.

D. Roberto Francisco Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 12/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Salas de los Infantes, a 6 de abril del 2000. — Vistos por mí, D. Angel Buey González, Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 12/2000, seguidos por lesiones en agresión, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, interviniendo como denunciante D. Santiago-Martín Huerta González, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), y como denunciado D. Said Obaya, actualmente en paradero desconocido, recayendo la presente resolución en virtud de las facultades que han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Said Obaya, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y sancionada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de quinientas pesetas, abono de costas, y a que indemnice al perjudicado D. Santiago-Martín Huerta González, como resarcimiento del perjuicio ocasionado por lesiones y secuelas en la suma de cincuenta y tres mil pesetas (53.000 pts.).

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Said Obaya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Salas de los Infantes, a 10 de abril del 2000. — El Secretario, Roberto Francisco Alvarez.

200003256/3321. — 6.840

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

N.I.G.: 09194 2 0100290/1999.

Juicio de faltas: 29/1998.

Contra: D. Enrique Fernández Escudero.

D.ª Nuria Alonso Molpeceres, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue juicio de faltas 29/1998 por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en el que se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, por el precio de 125.000 pesetas, los bienes que luego se dirán, señalándose para que

el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este órgano, el día 22 de mayo, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco B.B.V., número 1089.0000.76.29.98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente y las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de junio, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de julio, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Televisor Grundig Multisystem Monolits 30", valorado en 100.000 pesetas.

Video Sanyo Showvielw, valorado en 25.000 pesetas.

Se encuentran depositados en poder de D. Enrique Fernández Escudero, con domicilio en Tarancón, calle Colonia Santa Quintería, bloque 4, 1.ª-C, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Lerma, a 6 de abril del 2000.— La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — El Secretario (ilegible).

200003388/3451. — 11.780

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Expropiación

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2000, adoptó el acuerdo de abrir el procedimiento en pieza separada de fijación del justiprecio para la expropiación de unas superficies de terreno en la calle del Molino, sin número, de Burgos.

A. - Finca de forma rectangular, de 226,50 m.², que linda al norte, en línea de 30,20 m., con finca de Josan 2002, S.L.; al sur,

en línea de 30,20 m. con calle 96 del polígono 32 de la que forma parte; al este, en línea de 7,51 m. con finca 93 del polígono 32; y al oeste, en línea de 7,51 m. con finca 97 del polígono 32.

B. - Finca de forma rectangular de 60,10 m.², que linda al norte, en línea de 8,01 m. con finca de Josan 2002, S.L.; al sur, en línea de 8,01 m. con finca 93 del polígono 32 de la que se expropia; al este, en línea de 7,51 m. con finca 92 del polígono 32; y al oeste, en línea de 7,51 m., con finca 96 del polígono 32.

C. - Finca de forma de sector circular de 33,95 m.², que linda, al norte en línea de 5,64 m., con finca propiedad de Josan 2002, S.L.; al sur y al este, en línea curva de 10,67 m. con resto de finca 92 del polígono 32 de la que se segrega al expropiar; y al oeste, en línea de 7,51 m. con finca 93, del polígono 32.

En el mismo acuerdo se aprobó la valoración urbanística de los bienes y derechos objeto de expropiación, así como la relación de propietarios de los mismos, cuya ocupación o disposición es preciso expropiar, sometiéndolos a información pública, según disponen los artículos 18.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17.1 de su Reglamento, por un período de 15 días a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de esta relación u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

La relación es la siguiente:

-Propietarios y domicilio:

D. José Luis Villán Blasco, con domicilio en Burgos, calle Villafranca, 3, bajo.

D.^a María Cruz Villán Blasco, con domicilio en Burgos, Pasa-je del Mercado, 2, escalera G-5.^a-C.

D. Matías Villán Blasco, con domicilio en Burgos, en Barria-da Juan XXIII, 22-7.^a-5.

D. Bernardo Fernández Díez, con domicilio en San Medel (Burgos), calle Real, 1.

-Fincas a expropiar: Fincas de la calle Camino del Molino del Barrio de Castañares de Burgos.

-Superficie: 226,50 m.², 60,10 m.² y 33,95 m.².

Cualquier otra información podrá ser obtenida en el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sección de Hacienda, Plaza Mayor, sin número (3.^a planta).

Burgos, 3 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003039/3153. - 6.840

Sección de Personal

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE CUATRO (4) PLAZAS DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, clasificadas dentro del Grupo C de los establecidos en la Ley 30/84, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas presupuestariamente, nivel 20 de complemento de destino, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente o acuerde la Corporación para sus funcionarios.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad.

Segunda: *Condiciones de los concursantes-opositores.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a). - Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo (no ocupar destino de 2.^a actividad y/o exceder de 60 años) del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos con categoría de Oficial.

b). - Haber prestado servicio de Oficial en el mismo Cuerpo por período igual o superior a dos años, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c). - Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B + B.T.P.

d). - Estar en posesión del Curso de Aptitud para el ascenso a la Escala de Inspección de las Policías Locales de Castilla y León.

e). - Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.^a Grado o equivalente.

f). - No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos mientras permanezca en activo.

Tercera: *Solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Junto con la solicitud se acompañará el resguardo de la Tesorería Municipal, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 ptas. de derechos de examen, pudiéndose satisfacer dichos derechos en la forma prevista en el artículo 38.6 de la LRJPAC.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilustrísimo Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. La resolución aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con la lista de excluidos y sus causas; la lista de admitidos se hará pública a través del tablón de edictos de la Corporación, para posibles reclamaciones o subsanación de defectos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, notificándose individualmente a los interesados.

Quinta: *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador del concurso-oposición tendrá carácter técnico y estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

El Mayor-Jefe de la Unidad de Gestión.

El Mayor-Jefe de la Unidad Operativa.

Un representante de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

El Jefe de la Sección de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera nombrado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

- Secretario: Un miembro del Tribunal actuará como Secretario del mismo.

Se designarán el mismo número de miembros suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

Asimismo, mediante designación pública, podrán nombrarse Asesores del Tribunal, que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener una titulación académica igual o superior a la exigida a las plazas objeto de convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el artículo 20 de la LRJPAC.

Sexta: Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El orden y actuación de los concursantes-opositores se iniciará alfabéticamente, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

La convocatoria del primer ejercicio de la oposición se publicará, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando fecha, hora y lugar del examen.

Los ejercicios posteriores serán anunciados por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Los concursantes-opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Fases del proceso de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

-Fase de concurso.

-Fase de oposición.

7.1. Fase de concurso.

Esta fase será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes serán calificados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la instancia, y que se refieren en el Anexo I de estas bases.

7.2. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

-Reconocimiento médico.

-Aptitud física.

-Aptitud psíquica.

-De conocimientos.

-Memoria profesional.

Octava: *Ejercicios de la oposición.*

8.1. Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto.

El reconocimiento médico no tendrá carácter eliminatorio para los casos en que las enfermedades de los tejidos, deformidades, cicatrices, pérdidas de falanges etc. hayan sido producidas en acto de servicio, en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos o en evitación o persecución de un delito.

8.2. Aptitud física.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de apto o no apto en cada prueba.

8.3. Aptitud psíquica.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test de respuesta alternativa seleccionados por el Tribunal y acomodados a las condiciones exigibles para el cargo a desempeñar de Subinspector.

La calificación será de apto o no apto.

8.4. De conocimientos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en dos ejercicios sucesivos:

1.ª Contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, elaboradas por el Tribunal Calificador sobre los temas relacionados en el Anexo IV de estas bases.

2.ª Desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las funciones propias del empleo de Subinspector en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos.

Calificación de cada ejercicio, de 0 a 10 puntos.

La duración máxima de cada uno de los ejercicios será establecida por el Tribunal Calificador antes del inicio de los ejercicios.

8.5. Memoria profesional.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la exposición y defensa oral, durante un tiempo máximo de 30 minutos, de una memoria profesional relacionada con el empleo de Subinspector dentro de la estructura orgánica y funcional del Cuerpo de la Policía Local de Burgos.

Será de redacción libre y original elaborada por el concursante, con una extensión mínima de 25 folios y máxima de 50 a doble espacio.

Deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado quince días antes del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Terminada la exposición ante el Tribunal Calificador, éste podrá dialogar con cada uno de los aspirantes, pudiendo solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre el contenido y exposición.

Se valorará además del trabajo original aportado, la claridad y orden de ideas, la aportación personal al trabajo así como la claridad en la exposición ante el Tribunal. La calificación será de 0 a 10 puntos.

Novena: *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.*

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados como apto o no apto o con las puntuaciones de cero a diez puntos señaladas en la base octava, siendo eliminados los concursantes-opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos o aptos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia igual o superior a tres puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las del resto de los miembros del Tribunal.

Décima: *Calificación final.*

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso.

Undécima: *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los concursantes-opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante-opositor propuesto no presentare los documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Duodécima: *Toma de posesión.*

En el plazo de tres días a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento, deberá el candidato propuesto tomar posesión del empleo de Subinspector; si no tomase posesión del cargo en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera: *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, podrán los interesados interponer los recursos señalados en la LRJPAC.

Decimocuarta: *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las siguientes normas:

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, la

Ley 12/90 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el Decreto 55/97 Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de Castilla y León.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica este concurso oposición en la tercera categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

ANEXO I

MÉRITOS DEL CONCURSO

El Tribunal calificará y valorará los méritos aportados por los concursantes junto con su solicitud, conforme al baremo de méritos siguiente:

1. - *Valoración de condecoraciones y distinciones:*

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Medalla al Mérito Policial	0,50 puntos
Felicitaciones otorgadas por servicios relevantes y concedida por el Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno o Ilmo. Sr. Alcalde (cada una)	0,10 puntos
Medalla a la Constancia (25 años)	0,20 puntos
Condecoraciones de la Junta de Castilla y León	0,50 puntos

Cada una de las distinciones y condecoraciones señaladas se considerarán mérito evaluable siempre que se hayan otorgado por la autoridad competente una vez resuelto el expediente iniciado al efecto por el Jefe de la Policía Local.

2. - *Cursos de Formación y Perfeccionamiento:*

a) - Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para las Policías Locales: Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por cada curso de 100 o más horas lectivas	0,60 puntos
Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas	0,40 puntos
Por cada curso de 21 a 49 horas lectivas	0,20 puntos
Por cada curso de 20 horas lectivas	0,10 puntos
Por estar en posesión del Distintivo de Actitud Física, Defensa Personal, Idiomas Primeros Auxilios (últimos convocados)	0,10 puntos por cada distintivo

b) - Cursos impartidos por la Academia de la Policía Local de Burgos para sus miembros: Hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por cada curso de 100 o más horas lectivas	0,60 puntos
Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas	0,40 puntos
Por cada curso de 21 a 49 horas lectivas	0,20 puntos
Por cada curso de 20 horas lectivas	0,10 puntos
Por poseer el último curso convocado de reciclaje anual	0,05 puntos

c) - Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la Escala de Inspección impartidos por las Administraciones u Organizaciones Públicas debidamente homologados (MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades...): Hasta un máximo de 1 punto.

Por cada curso de 100 o más horas lectivas	0,20 puntos
Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas	0,10 puntos
Por cada curso de 21 a 49 horas lectivas	0,05 puntos
Por cada curso de 20 horas lectivas	0,025 puntos

No se valorarán ni los cursos de formación básica en sus diversas modalidades ni los de ascenso necesarios para acceder a la plaza.

3. - Antigüedad.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por cada año completo de servicio prestado en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos u otra Policía Local de municipios cuya población sea superior a 100.000 habitantes: 0,20 puntos

Por cada año completo de servicio prestado en el Cuerpo de la Policía Local en municipios cuya población sea inferior a los 100.000 habitantes: 0,15 puntos

4. - Titulaciones Académicas Oficiales.

Hasta un máximo de 4 puntos.

a) Cada título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalentes .. 1,00 puntos

b) Cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes 2,00 puntos

c) Por estar en posesión de la Diplomatura en Criminología de la Facultad de Derecho 1,50 puntos

d) Por estar en posesión de la Titulación de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) 1,00 punto

5. - Valoración del trabajo desarrollado.

Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada año completo de servicio prestado en la categoría de Oficial: 0,15 puntos

6. - Posesión del grado personal.

Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de Subinspector: . 2 puntos

Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de Subinspector: .. 1 punto

ANEXO II

RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Consideraciones básicas:

-Talla mínima: Hombres: 1,65 metros. Mujeres: 1,60 metros.

-Índice de corpulencia: de 3 a 5 .(Peso: Talla en decímetros).

-Perímetro torácico, máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

-Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. - Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2. - Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. - Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. - Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. - Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. - División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. - Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios y circulatorio.

1. - Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. - Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. - Lesiones valvulares.

4. - Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor.

1. - Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. - Falta del dedo gordo del pie.

3. - Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. - Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. - Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. - Genu varum y genu valgum.

8. - Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión.

1. - Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán no aptos los que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2. - Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de la audición.

1. - Sordera grave.

i) Enfermedad de la fonación.

1. - Tartamudez permanente e importante.

ANEXO III

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1. - Carrera de velocidad (60 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

1) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. - Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.

f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3. - Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidez: Excederse del tiempo establecido.

HOMBRES

Pruebas	Edad				
	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad: 60 m. lisos	9"	9'5"	10"	10'5"	11"
Resistencia: 1 Km.	3'50"	3'55"	4'	4'30"	5'
Salto longitud pies juntos	2,20 m.	2,10 m.	2 m.	1,90 m.	1,80 m.

MUJER

Pruebas	Edad				
	18 a 25	26 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45
Velocidad: 60 m. lisos	10"	10'5"	11"	11'5"	12"
Resistencia: 1 Km.	4'15"	4'30"	5'	5'30"	6'
Salto longitud pies juntos	2,10 m.	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.

ANEXO IV

1. - MATERIAS COMUNES.

1. - Constitución Española: Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la Constitución Española de 1978, especial referencia a las Policías Locales.

2. - Los Estatutos de Autonomía: La coordinación de las Policías Locales por las Comunidades Autónomas, especial referencia a Castilla y León.

3. - La Legislación de Régimen Local: La Policía Local en los Ayuntamientos.

4. - Protección Civil Municipal: La Policía Local grupo de seguridad.

5. - El Ayuntamiento de Burgos: Organización política y administrativa.

6. - El Poder Judicial: La organización judicial española.

7. - Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: El modelo policial español.

8. - Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana: Los Ayuntamientos y la Seguridad Ciudadana.

2. - MATERIAS ESPECIFICAS.

a) Funciones Policía Local.

9. - Policía Local: Policía de Tráfico y Seguridad Vial.

10. - Policía Local: Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas y demás disposiciones municipales.

11. - Policía Local: Policía Judicial.

12. - Policía Local: Policía de Seguridad Ciudadana.

13. - Policía Local: Policía de Proximidad y Protección Social.

14. - Policía Local y el turismo.

b) Reglamentación.

15. - El Reglamento de la Policía Local de Burgos.

16. - Ayer y hoy de las Policías Locales: con especial referencia a la Policía Local de Burgos.

17. - Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Organización y Funciones.

18. - El Régimen disciplinario de las Policías Locales: especial referencia a las Policías Locales de Castilla y León.

19. - Los derechos y deberes de las Policías Locales: especial referencia a las Policías Locales de Castilla y León.

c) Tráfico y Seguridad Vial.

20. - El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

21. - Técnica de Tráfico: Uso y regulación de las vías públicas.

22. - Técnica de Tráfico: Elementos de señalización vertical, horizontal y de obras.

23. - El control automático del Tráfico: Las redes semafóricas y la centralización.

d) Penal.

24. - Delitos contra la seguridad del tráfico.

25. - Delitos contra la administración pública.

26. - Delitos relativos al mercado y a los consumidores.

27. - Faltas contra las personas y contra el orden público.

e) Actuación Policial.

28. - Principios básicos de actuación de las Policías Locales.

29. - El tratamiento de la información policial, el secreto profesional y el cauce jerárquico.

30. - La detención y el tratamiento de detenidos.

31. - El uso de la fuerza y la utilización de las armas de fuego por la Policía Local.

32. - Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Derechos Humanos.

f) Técnica Policial.

33. - La informática y la Policía Local.

34. - Las comunicaciones en la Policía Local: Principios de organización, utilización, canales y redes...

35. - Los métodos alcohólicos.

36. - Las filmaciones videográficas.

g) Ejercicio del mando.

37. - El Mando en los Cuerpos jerarquizados: Disciplina, subordinación, jerarquía, participación, motivación, trabajo en equipo.

38. - La valoración del trabajo desarrollado por los subordinados: Motivación, la planificación por objetivos y competencias, la coordinación y seguimiento de los servicios policiales.

h) La calidad en los servicios policiales.

39. - Calidad e imagen policial.

40. - La atención al ciudadano: La Policía Local y relaciones humanas. El administrado, cliente.

Burgos, 5 de abril del 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200003120/3199. - 67.402

Ayuntamiento de Aranda de Duero

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS Y CONCERTADOS DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, RELATIVAS A LAS ARTES ESCENICAS, DURANTE EL AÑO 2000

La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de acometer una política educativa participativa, abierta y de colaboración que incida en la formación integral del alumno y buscando una asignación lo

más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de padres de alumnos de centros docentes públicos y concertados de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de proyectos de actividades extraescolares durante el año 2000.

1.2. - Los proyectos que podrán ser financiados, al amparo de la presente convocatoria, se referirán a las artes escénicas (teatro, animación de calle, recitales, etc.), intentando potenciar y mejorar distintas facetas humanas del alumno: expresión corporal, psicomotricidad, dicción, vocalización, comportamiento, comprensión y retentiva, concentración, creatividad, etc.

1.3. - Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades a realizar y de los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos, como monitores, materiales, alquiler de infraestructura, etc., quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los gastos de inversión y equipamiento.

2. - *Cuántia, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-3211 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 1.500.000 pesetas.

2.2. - La cuantía de las ayudas nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas el coste de la actividad o actividades subvencionables.

3. - *Beneficiarios.*

3.1. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan las asociaciones de padres de alumnos de los centros públicos o concertados de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, debiendo estar, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

3.2. - No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación y Cultura y se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. - Proyecto detallado de actividades a realizar durante el año 2000.

2. - Memoria de actividades y presupuesto del año anterior.

3. - Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cuotas de socios.

4. - Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

5. - Certificado del número de socios de la entidad.

4.3. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o aporten los documentos pre-

ceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y posteriormente resueltas por la Comisión de Gobierno.

6. - *Criterios de valoración.*

Para su concesión se valorará prioritariamente:

- La concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base 1.^a.

- El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

- Importancia social y educativa de los proyectos de actividades.

- Situación económica de la asociación: generación de recursos (cuotas, patrocinadores, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades.

- El grado de solvencia y de eficacia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

- Número de socios de la asociación.

7. - *Publicidad.*

En toda la publicidad que se derive de los proyectos de actividades efectuados, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

8. - *Justificación de las ayudas concedidas.*

Las asociaciones de padres de alumnos estarán obligadas, antes de recibir las subvenciones, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas por importe igual o superior a la subvención concedida. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará, en todo caso, el 20 de diciembre del 2000.

Aranda de Duero, a 22 de febrero del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002724/3284. - 14.250

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS Y CONCERTADOS DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS LIBRES DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2000

La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de acometer una política educativa participativa, abierta y de colaboración que incida en la formación integral del alumno y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de padres de alumnos de centros docentes públicos y concertados de Aranda de Duero, destinadas a financiar la realización de proyectos libres de actividades dirigidas a los alumnos durante el año 2000.

1.2. - Los proyectos que podrán ser financiados, al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter netamente cultural y educativo.

1.3. - Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos, como monitores, materiales, alquiler de infraestructura, etc., quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los gastos de inversión y equipamiento.

2. - *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-3211 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 1.000.000 de pesetas.

2.2. - La cuantía de las ayudas nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas el coste de la actividad o actividades subvencionables.

3. - *Beneficiarios.*

3.1. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan las asociaciones de padres de alumnos de los centros públicos o concertados de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, debiendo estar, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

3.2. - No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación y Cultura y se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. - Proyecto detallado de actividades a realizar durante el año 2000.

2. - Memoria de actividades y presupuesto del año anterior.

3. - Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cuotas de socios.

4. - Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

5. - Certificado del número de socios de la entidad.

4.3. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y posteriormente resueltas por la Comisión de Gobierno.

6. - *Criterios de valoración.*

Para su concesión se valorará prioritariamente:

- La concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base 1.^a.

- El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

- Importancia social, cultural y educativa de los proyectos de actividades.

- Situación económica de la asociación: generación de recursos (cuotas, patrocinadores, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades.

- El grado de solvencia y de eficacia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

- Número de socios de la asociación.

7. - *Publicidad.*

En toda la publicidad que se derive de los proyectos de actividades efectuados, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

8. - *Justificación de las ayudas concedidas.*

Las asociaciones de padres de alumnos estarán obligadas, antes de recibir las ayudas, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 20 de diciembre del 2000.

Aranda de Duero, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002737/3285. — 13.395

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS DURANTE EL AÑO 2000, PARA EL ADECENTAMIENTO DE CENTROS

La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de acometer una política educativa participativa, abierta y de colaboración y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones de padres de alumnos de centros docentes públicos para el adecentamiento y mejora de las instalaciones exteriores de los mismos durante el año 2000.

1.2. - Las ayudas contribuirán a la financiación de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de las instalaciones referidas, como:

- Materiales y utensilios de jardinería.

- Mobiliario exterior: papeleras, jardineras, etc.

- Materiales y utensilios de pintura.

2. - *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-3211 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 500.000 pesetas.

2.2. - La cuantía de las ayudas nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas el coste de la actividad o actividades subvencionables.

3. - *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes de

Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, debiendo estar, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación y Cultura y se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. - Proyecto detallado de actividades a realizar durante el año 2000.

2. - Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cuotas de socios.

3. - Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

4. - Certificado del número de socios de la entidad.

4.3. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y posteriormente resueltas por la Comisión de Gobierno.

6. - *Criterios de valoración.*

Para su concesión se valorará prioritariamente:

- La concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base 1.^a.

- El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades.

- El grado de eficacia del proyecto de actuaciones.

- Situación económica de la asociación: generación de recursos (cuotas, patrocinadores, otros ingresos) y los gastos de realización de las actividades.

- Número de socios de la asociación.

7. - *Publicidad.*

En toda la publicidad que se derive de los proyectos de actividades efectuados, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

8. - *Justificación de las ayudas concedidas.*

Las asociaciones de padres de alumnos estarán obligadas, antes de recibir las ayudas, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 20 de diciembre del 2000.

Aranda de Duero, a 23 de marzo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EN EL AÑO 2000

La Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el ánimo de fomentar la cultura, apoyar cuantas iniciativas contribuyan al estímulo y desarrollo cultural de nuestra ciudad y buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

1. - *Objeto de la convocatoria.*

1.1. - Tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales locales destinadas a financiar la realización durante el año 2000 de proyecto de actividades culturales.

1.2. - Los proyectos que podrán ser financiados, al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter netamente cultural y se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, actividades literarias, cinematográfica, vídeo; radiofónica y fotografía, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural del 2000.

1.3. - Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen las actividades que van a realizar y de los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos, quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los gastos de inversión y equipamiento.

2. - *Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.*

2.1. - La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-4510 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 3.200.000 pesetas.

2.2. - La cuantía de las ayudas nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas el coste de la actividad o actividades subvencionables.

3. - *Beneficiarios.*

3.1. - Podrán ser beneficiarios de estas ayudas que se convocan las asociaciones culturales de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro Local de Asociaciones, debiendo estar, además, al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento.

3.2. - No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

4. - *Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión Informativa de Educación y Cultura y se presentarán en el Ayuntamiento en el Registro General.

4.2. - Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. - Proyecto detallado de actividades para realizar durante el año 2000.

2. - Memoria de actividades y presupuesto del año anterior.

3. - Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso y cuotas de socios.

4. - Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

5. - Certificado del número de socios de la entidad.

4.3. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida

o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Cultura requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.4. - El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

4.5. - La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5. - *Organos de decisión.*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta de la Concejalía de Cultura, por la Comisión Informativa de Educación y Cultura y posteriormente resueltas por la Comisión de Gobierno.

6. - *Criterios de valoración.*

Para su concesión se valorará prioritariamente:

- La concordancia del proyecto, debidamente detallado, de la actividad o actividades programadas con lo dispuesto en la base 1.^a.

- El grado de colaboración con la Concejalía de Cultura mediante la suscripción de convenios de colaboración o participación en actividades coorganizadas con dicha Concejalía.

- El carácter permanente y no meramente ocasional del proyecto de actividades programadas.

- Importancia social y cultural de los proyectos de actividades.

- Situación económica de la asociación: generación de recursos (cuotas, patrocinadores, otros ingresos) y los gastos de realización de actividades.

- El grado de solvencia y de eficacia en la ejecución de los proyectos de años anteriores.

- Número de socios de la asociación.

7. - *Publicidad.*

En toda la publicidad que se derive de los proyectos de actividades efectuados, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

8. - *Justificación de las ayudas concedidas.*

Las asociaciones culturales estarán obligadas, antes de recibir las ayudas, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas por importe igual o superior a la ayuda concedida. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 20 de diciembre del 2000.

Aranda de Duero, a 22 de febrero del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

20002735/3287. — 13.822

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES DE ARANDA DE DUERO

La Concejalía de Juventud del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero considera conveniente estimular el asociacionismo juvenil, y las actividades de carácter cultural, recreativo, deportivo, social, etc... promovidas por estas asociaciones, como un modo de potenciar el dinamismo juvenil y de fomentar su participación en la vida social, económica y cultural de nuestra población.

En consecuencia, con objeto de favorecer la creatividad, la competencia y la igualdad de oportunidades entre estas asociaciones, esta Concejalía convoca concurso público para la concesión de ayudas a las Asociaciones Juveniles de nuestra población, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera: *Objeto de la convocatoria.*

1.1. - La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización de programas de actividades juveniles llevados a cabo por Asociaciones Juveniles, y en apoyo a su gestión, en el ámbito de Aranda de Duero; relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Actividades que promuevan la participación juvenil y alienen la creatividad y originalidad de los jóvenes.

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Promoción del acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.

- Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

- Cualquier otra que contribuya a la promoción de los jóvenes y del mundo asociativo juvenil.

1.2. - No serán, en principio subvencionables, los gastos de infraestructura y funcionamiento ordinario de las Asociaciones, salvo que se juzgare la conveniencia de subvencionarse, en base a razones fundadas que justifiquen dicho tratamiento.

Segunda: *Dotación presupuestaria.*

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 489-4635 del presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 1.000.000 de ptas.

Tercera: *Beneficiarios.*

3.1. - Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Juveniles que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad de Castilla y León a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3.2. - No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria los beneficiarios de subvenciones concedidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Cuarta: *Solicitudes y documentación.*

4.1. - Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante escrito dirigido al Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañadas de la siguiente documentación:

1. - Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. - Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante y fotocopia de su D.N.I.

3. - Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante.

4. - Certificación actual de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

5. - Certificación actual de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad de Castilla y León.

6. - Memoria-resumen de actividades juveniles realizadas durante 1999 y balance económico.

7. - Proyecto para el que se solicita la subvención.

8. - Presupuesto de ingresos y gastos con indicación de las cuotas por socio.

9. - Certificado del número de socios.

10. - Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras instituciones para las actividades objeto de subvención.

11. - Certificado del número de la cuenta bancaria donde se ingresaría la subvención.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta: Plazo de realización de la actividad.

6.1. - Las actividades que se subvencionan a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo necesariamente antes del 30 de noviembre del 2000.

6.2. - No se financiarán actividades fuera de la fecha establecida en el párrafo anterior.

Séptima: Organos de decisión.

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes, éstas serán informadas, a propuesta del Concejal-Delegado de Juventud, por la Comisión de Juventud y posteriormente se decidirá por el órgano competente, comunicándose oportunamente la resolución a los interesados.

Octava: Criterios de selección.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Aportación propia de la Entidad en el desarrollo del programa.
- Calidad de la programación.
- Incidencia social de la programación.
- Número de voluntarios, asociados y receptores de las actuaciones.
- Valoración de programas específicos de crecimiento de la asociación.
- Continuidad con las programaciones.

Novena: Pago y justificación de la subvención.

9.1. - Las asociaciones juveniles estarán obligadas, antes de recibir las subvenciones, a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de facturas, por importe superior a la subvención concedida.

9.2. - El plazo de justificación de las subvenciones finalizará, en todo caso, el 15 de diciembre del 2000.

Décima: Disposiciones finales.

10.1. - El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de la sección de Juventud, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

10.2. - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Aranda de Duero, 23 de marzo del 2000. - El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200002722/3288. - 18.810

Ayuntamiento de Roa

Anuncio de publicación de acuerdos definitivos y texto de ordenanza

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 1999, referidos a la aprobación provisional de la supresión de tasas, modificación de ordenanzas fiscales e imposición del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, y la aprobación de su correspondiente ordenanza fiscal, habiéndose presentado alegaciones.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del 2000, de conformidad con el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se resuelven las reclamaciones presentadas y se acuerda su aprobación con carácter definitivo, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Roa, a 23 de marzo del 2000. - El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

* * *

TEXTO DE LA ORDENANZA

a) ORDENANZA DE CEMENTERIO:

«7.2 Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de prestación de alguno de los servicios del cementerio municipal, junto con la solicitud del servicio, presentarán autoliquidación de la tasa de cementerio, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará el servicio solicitado, la tarifa a aplicar, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud del servicio. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, o la cuota resultante a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

7.3 La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo».

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

b) ORDENANZA DE ALCANTARILLADO:

7.4 Se gestionará y exigirá esta tasa en lo relativo a la concesión de licencia de acometida mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de licencia de acometida, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación de la tasa por concesión de licencia de acometida, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la licencia solicitada, la tarifa a aplicar, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la licencia de acometida. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, o la cuota resultante a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Simultáneamente al ingreso de la autoliquidación resultante, deberá ingresarse en las arcas municipales una fianza de diez mil pesetas (10.000 ptas.), que será devuelta previa petición del interesado, y una vez comprobado por los servicios municipales, que tanto la red de abastecimiento de alcantarillado, como la vía pública no ha sufrido deterioro alguno, no obstante no será necesaria la prestación de esta fianza cuando haya sido impuesta para la obtención de la acometida del servicio de aguas.

7.5 La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.º Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de la siguiente tarifa:

Tarifas cuatrimestrales.

Tarifa única. - Novecientas ocho pesetas (908 ptas.), al cuatrimestre.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

c) ORDENANZA DE AGUA

7.4 Se gestionará y exigirá esta tasa en lo relativo a la concesión de licencia de acometida mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de licencia de acometida, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación de la tasa por concesión de licencia de acometida, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la licencia solicitada, la tarifa a aplicar, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la licencia de acometida. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, y mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, o la cuota resultante, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Simultáneamente al ingreso de la autoliquidación resultante, deberá ingresarse en las arcas municipales una fianza de diez mil pesetas (10.000 ptas.), que será devuelta previa petición del interesado, y una vez comprobado por los servicios municipales, que tanto la red de abastecimiento de agua, como la vía pública no ha sufrido deterioro alguno.

7.5 La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.º Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), por vivienda o local.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifas cuatrimestrales.

Tarifa I. Usos doméstico, industrial y ganadero.

1. Mínimo cuatrimestral: Seiscientos ochenta y seis pesetas (686 ptas.).

2. Consumo hasta cincuenta metros cúbicos: Treinta y dos pesetas por metro cúbico (32 ptas. m.³).

3. Consumo a partir de cincuenta metros cúbicos: Noventa y seis pesetas por metro cúbico (96 ptas. m.³).

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

d) ORDENANZA LICENCIA DE APERTURA

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a la concesión de las licencias de actividad y apertura previstas en la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 6.º Exenciones, bonificaciones y reducciones.

6.2 Sin contenido.

Artículo 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad y/o apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 8.º Gestión.

1. Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los contribuyentes, junto con la solicitud de la licencia de actividad y/o apertura, presentarán autoliquidación de la tasa por licencia de aperturas, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la licencia solicitada objeto de la tasa, los metros cuadrados del local de la actividad, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, y mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, o la cuota resultante, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

8.2. La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Tarifas.

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

En la determinación de la cuota se tendrá en cuenta la superficie ocupada por el local donde se realice la actividad, de acuerdo con la siguiente escala.

a) De 0 a 50 metros cuadrados: Setecientas pesetas (700 ptas.) por metro cuadrado.

b) De 51 a 100 metros cuadrados: Seiscientos cincuenta pesetas (650 ptas.) por metro cuadrado.

c) De 101 a 150 metros cuadrados: Seiscientas pesetas (600 ptas.) por metro cuadrado.

d) De 151 a 200 metros cuadrados: Quinientas pesetas (500 ptas.) por metro cuadrado.

e) De 201 a 400 metros cuadrados: Cuatrocientas cincuenta pesetas (450 ptas.) por metro cuadrado.

f) De 301 a 400 metros cuadrados: Trescientas cincuenta pesetas (350 ptas.) por metro cuadrado.

g) De más de 400 metros cuadrados: Doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.) por metro cuadrado.

h) Autorizaciones de traspaso o cambios de titularidad: Doscientas pesetas (200 ptas.) por metro cuadrado.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

e) ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 9.º Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral:

a) Merenderos: Mil trescientas pesetas (1.300 ptas.).

b) Viviendas: Dos mil quinientas treinta y seis pesetas (2.536 pesetas).

c) Oficinas, gestorías, despachos profesionales, pastelerías, comercios (excepto de alimentación), carpinterías y los no tarifados expresamente: Tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (3.488 ptas.).

d) Establecimientos de alojamiento, restauración y espectáculos públicos, comercios de alimentación, talleres mecánicos y de confección y quioscos: Ocho mil treinta pesetas (8.030 pesetas).

e) Usuarios que utilicen un contenedor con carácter exclusivo: Diecinueve mil pesetas (19.000 ptas.).

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

f) TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 7.º

2. Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de la licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la utilización o aprovechamiento solicitado, la tarifa a aplicar, las unidades de aprovechamiento o utilización y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia.

Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, las unidades de utilización o aprovechamiento solicitada o la cuota resultante a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

TITULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. - Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías, postes y otros análogos.

a) Será de aplicación lo previsto en el artículo 6.2 de la presente ordenanza.

Tarifa segunda: Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

a) Zona A). - Cinco mil pesetas (5.000 ptas.) por mesa instalada.

b) Zona B). - Cuatro mil quinientas pesetas (4.500 ptas.) por mesa instalada.

c) Zona C). - Cuatro mil pesetas (4.000 ptas.) por mesa instalada.

A los efectos de aplicación de la tarifa a continuación se indican las vías públicas que forman parte de las diferentes zonas:

Zona A). - Calles de Santa María, Plaza Mayor, Plaza del Pozo, Cantería, Las Cruces y La Cava.

Zona B). - Calles Puerta del Palacio, General Mola, Arrabal, Plaza de San Vicente, Plaza del Estudio y accesos, San Vicente.

Zona C). - El resto de las calles de la localidad.

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200 %), sobre las tarifas establecidas, por la instalación de mesas que excedan del número autorizado por el Ayuntamiento.

Los establecimientos autorizados a instalar las terrazas vendrán obligados a limpiar la parte de la vía pública ocupada por la terraza.

Tarifa tercera: Ocupación de vía pública con materiales de construcción, vallados, puntales, andamios, grúas, escombros, etc., veinticinco pesetas (25 ptas.), por metro cuadrado y día.

Se establece un recargo del cien por cien (100%), sobre las tarifas establecidas, si las obras para las que se autorizó la ocupación de vía pública se interrumpen sin causa justificada, por un tiempo superior a dos meses.

Se establece un recargo del doscientos por ciento (200%), sobre las tarifas establecidas, cuando se siga ocupando la vía pública una vez finalizadas las obras para las que se autorizó la ocupación de la vía pública.

Las personas autorizadas para la ocupación de la vía pública, vendrán obligadas a limpiar y dejar en perfecto estado la vía pública, una vez finalizada la ocupación de la misma.

Tarifa cuarta: Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones, quince mil trescientas pesetas (15.300 ptas.), por metro cuadrado al año.

Tarifa quinta: Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, trescientas pesetas (300 ptas.) por metro cuadrado y día.

Tarifa sexta: Aprovechamiento de terrenos de uso público para venta ambulante en el Mercadillo municipal, cien pesetas (100 ptas.) por metro lineal y día.

Tarifa séptima: Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las anteriores, cincuenta pesetas (50 ptas.), por metro cuadrado al día.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

g) TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESATASCO DE DESAGÜES Y ACHIQUE DE AGUA EN BODEGAS PARTICULARES

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación del servicio de desatasco de desagües y achique de agua en bodegas particulares» que se registrá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios especificados en la tarifa siguiente, que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de desatasco de desagües y achique de agua en bodegas particulares.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa, será la siguiente:

a) Servicio de desatasco de desagües:

1.ª hora: 12.000 pesetas.

2.ª h. y siguientes: 6.000 pesetas.

b) Achique de agua:

1.ª hora: 5.000 pesetas.

2.ª h. y siguientes: 2.500 pesetas.

Con carácter previo a la utilización del servicio, se deberá constituir una fianza de 25.000 pesetas, para responder del buen fin de los servicios que se presta.

Artículo 6.º - Devengo, liquidación e ingreso:

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, previa constitución de la fianza regulada por el artículo 5.º.

2. Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes del servicio de desatasco de desagües y achique de agua en bodegas particulares, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación de la tasa por prestación del servicio de desatasco de desagües y achique de agua en bodegas particulares, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la utilización o aprovechamiento solicitado, el tiempo estimado de prestación del servicio, la tarifa a aplicar, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de prestación del servicio. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, el tiempo de prestación del servicio o la cuota resultante a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

h) ORDENANZA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º Declaración e ingreso.

8.1 Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los contribuyentes, junto con la solicitud del certificado o compulsa, presentarán autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará el documento administrativo objeto de la tasa, la tarifa a aplicar, y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento. Una vez informada por los servicios del Ayuntamiento, y mediante la oportuna comprobación administrativa, se modificará, en su caso, la tarifa a aplicar, o la cuota resultante, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

8.4. La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Tarifas.

Las tarifas se estructurarán en los siguientes epígrafes:

1. - Certificaciones en general: Trescientas pesetas (300 ptas.) por unidad.

2. - Compulsa de documentos:

2.a. Documentos de una sola página: Trescientas pesetas (300 ptas.).

2.b. Documentos de más de una página: Trescientas pesetas (300 ptas.), por la primera página y cincuenta pesetas (50 ptas.), por cada una de las páginas adicionales.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

i) TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad municipal tendente al otorgamiento de licencias urbanísticas, señaladas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así como la actividad municipal encaminada a la tramitación de expedientes urbanísticos tramitados a instancias de particulares y la expedición de informes urbanísticos.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos.

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la correspondiente licencia urbanística, o que insten la tramitación del expediente urbanístico, o soliciten el informe técnico urbanístico.

2. - Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los promotores-constructores o contratistas de las obras objeto de licencia o tramitación urbanística.

Artículo 4.º - Cuota y devengo.

1. - La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro tarifario:

Primera: Obtención de licencia de obra menor, tres mil pesetas (3.000 ptas.).

Segunda: Obtención de licencia de obra mayor, seis mil pesetas (6.000 ptas.).

Tercera: Tramitación de documento de desarrollo urbanístico, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Cuarta: Obtención licencia urbanística que requiera la autorización para utilización de suelo rústico, treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

Quinta: Tramitación de expediente urbanístico no incluido en los anteriores y que requiera publicaciones, cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Sexta: Expedición de informes urbanísticos por técnico municipal, quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Séptima: Cualquier otro tipo de licencias urbanísticas, no incluido en los anteriores y que no requieran publicación, tres mil pesetas (3.000 ptas.).

2. - La tasa se devenga en el momento de presentar la solicitud de licencia, tramitación de documento de desarrollo urbanístico o informe técnico urbanístico.

Artículo 5.º - Gestión.

1. - Se gestionará y exigirá esta tasa mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de la licencia urbanística, informe técnico urbanístico o tramitación de documento de desarrollo urbanístico, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación de la tasa por licencias urbanísticas, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará la licencia o informe solicitado o expediente de desarrollo urbanístico a tramitar, la tarifa a aplicar y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia.

2. - Una vez informada por los servicios técnicos, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la tarifa a aplicar a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7.º - Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo

del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º - De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. - Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cerramientos y vallados.

H) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3.º - Sujetos pasivos.

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. - Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º - Base imponible, cuota y devengo.

1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no formarán parte, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras. Tampoco forman parte de la base imponible del impuesto, los gastos generales y el beneficio industrial que aparece en los proyectos técnicos.

2. - La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.º - El tipo de gravamen, será el uno con setenta y cinco por ciento (1,75%) de la base imponible.

Artículo 6.º - Gestión.

1. - Se gestionará y exigirá este impuesto mediante autoliquidación. A tal efecto los solicitantes de la licencia de obra, junto con la solicitud de la misma, presentarán autoliquidación del impuesto sobre construcciones y obras, con arreglo al modelo que se facilitará en las oficinas municipales, y en la que constará el título de la obra, la base imponible, el tipo a aplicar y la cuota resultante, que deberá ser ingresada previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de licencia.

2. - Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, o en el transcurso de su realización, o a la vista de la documentación aportada, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. - A las construcciones, obras o instalaciones iniciadas o ejecutadas sin la preceptiva licencia, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole la cantidad que corresponda.

Artículo 7.º - Bonificación.

Se establece una bonificación de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7.1. - Instalación de industrias, que generen más de 10 puestos de trabajo directos; bonificación del noventa y cinco por ciento (95%).

7.2. - Instalación de industrias, que generen de 5 a 10 puestos de trabajo directos; bonificación del setenta y cinco por ciento (75%).

7.3. - Instalación de industrias, que generen de 2 a 4 puestos de trabajo directos; bonificación del cincuenta por ciento (50%).

7.4. - Construcción de viviendas sociales de promoción pública; bonificación del setenta y cinco por ciento (75%).

7.5. - Construcción de viviendas sociales de promoción privada; bonificación del cincuenta por ciento (50%).

7.6. - Construcción de instalaciones de depósito y distribución de energía; bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Artículo 8.º - Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo del 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

D.ª M.ª de la Vega Gutiérrez Reyes, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Roa (Burgos).

Certifico: Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2000, por el Ayuntamiento Pleno se acordó la supresión con carácter definitivo de la tasa por apertura de zanjas y calicatas, la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y para que así conste para público conocimiento y unir al expediente, se expide la presente certificación con el V.º B.º del señor Alcalde, en Roa, a 23 de marzo del 2000. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón. — La Secretaria accidental, María de la Vega Gutiérrez Reyes.

200002615/3098. — 48.450

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos***Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01*

A tenor con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/1 de Burgos, ha intentado notificar la peritación de bienes propiedad del deudor que a continuación se detalla, sin resultado positivo.

Damos traslado de la valoración efectuada por SEGIPSA, sobre el bien y deudor que a continuación se relaciona:

1. - Plastimetall, S.A. Nave industrial situada en la Crta. Madrid-Irún de Burgos, embargada con fecha 16 de octubre de 1991 y valorada a efectos de subasta en 129.000.000 de pesetas.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

Burgos, 24 de abril del 2000. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

200003651/3734. — 6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 256/00, instado por D. Juan Emilio Andino Rueda, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de la actividad de fabricación de material contra incendios, en el término de la población de Villarcayo, Polígono Industrial «Las Merindades», se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200003221/3735. — 6.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación Municipal, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la cuenta general quedará definitivamente informada.

En Poza de la Sal, a 6 de abril del 2000. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

200003239/3736. — 6.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia de actividad para proyecto de obras de transformación de nave agrícola en Casa Rural, promovida por D.^a Lucía Martín Ríos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

En Vadocondes, a 10 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Elena Palacios Marijuán.

200003436/3737. — 6.000

Se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia de actividad para proyecto de obras de una residencia y centro de día para la Tercera Edad, promovida por D. Dionisio Miguel Leal y D.^a Ana María Pastor Carrasco.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

En Vadocondes, a 10 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Elena Palacios Marijuán.

200003437/3738. — 6.000

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Vadocondes, a 12 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Elena Palacios Marijuán.

200003438/3739. — 6.000

Ayuntamiento de Rucandio

Por D.^a Ana María Vila Fernández, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Rucandio, licencia municipal para la realización de la obra y actividad de «Aprisco henil, sala de ordeño y lechería», en una finca de su propiedad al pago de «Las Quintanas», polígono 8, parcela 207, en la Entidad Local de Huéspeda.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas («Boletín Oficial de Castilla y León» número 209, de 29 de octubre de 1993) se abre información pública por término de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Rucandio, a 18 de abril del 2000. — El Alcalde, Antonio Martínez Hoz.

200003564/3741. — 7.220

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de abril del 2000, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva dice:

3. - Aprobación definitiva, si procede, de la delimitación de la Unidad de Ejecución «La Ronca».

Primero. - Aprobar definitivamente el proyecto de «Delimitación de la Unidad de Ejecución La Ronca», en la localidad de Sotopalacios, según proyecto redactado por los arquitectos D. Jesús María Tárrega Pérez y D. Fernando Infante Casado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos el día 9 de marzo de 1999.

Segundo. - Que el presente acuerdo se notifique en forma reglamentaria a todos los interesados.

Tercero. - Que el presente acuerdo se publique mediante anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede presentarse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Merindad de Río Ubierna, 18 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200003565/3742. — 6.000

Ayuntamiento de Hontangas

Por parte de Hidroeléctrica del Riaza, S.L. se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para la recuperación de la Central Hidroeléctrica de Hontangas, sita en la parcela 25.001b del polígono 510 del término municipal de Hontangas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 25.2 b), y 99.1 d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/99 y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, Ley 5/93, se abre información pública por el término de 15 días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hontangas, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200003361/3743. — 6.000

Ayuntamiento de Revillarruz

Por Retevisión-Móvil, Sociedad Anónima, Amena, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para la instalación de una estación base para telefonía móvil, a situar en la carretera N-234, Km. 477, polígono 1, parcela 356, de Revillarruz.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25-2b) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Revillarruz, 28 de marzo del 2000. — El Alcalde, Samuel Velasco Saiz.

200002584/3745. — 6.840

Ayuntamiento de Hortigüela

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril del 2000, aprobó la memoria valorada de las obras de pavimentación de la calle Callejuelas, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa e importante la cantidad de 2.700.000 (dos millones setecientos mil) pesetas, obra acogida en el Plan Fondo de Cooperación Local del 2.000.

Dicha memoria se expone al público durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Hortigüela, a 4 de abril del 2000. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200003023/3746. — 6.000

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Madrigal del Monte, a 14 de abril del 2000. — El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200003331/3751. — 6.000

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE LA AGRUPACION SECRETARIAL DE MADRIGAL DEL MONTE, MADRIGALEJO DEL MONTE Y TORRECILLA DEL MONTE (BURGOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64, uno de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril del 2000, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

BASES

Primera. — El objeto de esta convocatoria pública de concurso de méritos es la provisión como personal interino de la plaza de Secretaría-Intervención, tercera categoría, del Ayuntamiento de Madrigal del Monte y agrupados: Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte, grupo B, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segunda. — Los requisitos de los aspirantes deberán ser los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o Económicas, o en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad, según lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de marzo.
- f) No estar separado, reglamentariamente, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de tales funciones.

Tercera. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, o en cualquier otro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Agrupación, poniendo en manifiesto que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañando toda la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma aleguen.

Cuarta. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos, valorándose los mismos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, en base al siguiente baremo, con la facultad para resolver cuantas dudas surjan de su aplicación:

1. - Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, dos puntos.

2. - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la función pública de la Administración Local, escala de habilitación nacional, un punto y medio por ejercicio, hasta un máximo de tres.

3. - Por estar en posesión de Certificados de Cursos expedidos por Organismos Oficiales, en los siguientes sectores: Urbanismo, Contabilidad, Presupuestos, e Informática aplicable a la Administración Local, así como otros títulos que incidan en el conocimiento socio-político, laboral y gestión administrativa, hasta un máximo de dos puntos:

- Entre 25 y 50 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Entre 51 y 100 horas de duración (o superior): 0,5 puntos por curso.

4. - Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada en los siguientes sectores: Contabilidad presupuestaria y de partida doble, en la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, Informática, Urbanismo, Tesorería y Recaudación relacionado con la Administración Pública Local, hasta un máximo de tres puntos.

5. - Por haber prestado servicios en puestos de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en Ayuntamientos o Agrupaciones: 0,10 puntos por mes de prestación, hasta un máximo de cuatro puntos.

Quinta. - La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que sean seleccionados para realizar las entrevistas que estimen oportunas para determinar el grado de idoneidad, para el puesto convocado, de los mismos. Dicha entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de cuatro puntos. Su convocatoria será anunciada con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

Sexta. - La Comisión de Selección formulará la propuesta de nombramiento a favor de la persona que estime con más mérito y capacidad, en base al orden de puntuación establecido entre cuantas personas hayan tomado parte en la convocatoria.

Séptima. - La Comisión de Selección estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Presidente de la Agrupación, Alcalde de Madrigal del Monte, D. Jesús Celestino Estébanez Ortega, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, D. José Ignacio Romo Díez, o Concejal en quien delegue.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, D. José García Román, o miembro del Concejo en quien delegue.

Funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, perteneciente a un grupo igual o superior al que esté reservado el puesto convocado.

Secretario: Un funcionario de habilitación nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto que se desee proveer.

Octava. - La persona seleccionada presentará dentro de los cinco días naturales, desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte son exigidos en la base segunda, además de los que la Comisión haya valorado como méritos personales de la base cuarta.

Novena. - Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que hace referencia la base anterior, la Comisión de selección propondrá a los Alcaldes de la Agrupación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con la misma, se remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial quien resolverá definitivamente.

El Presidente hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación el nombramiento efectuado a favor de la persona seleccionada como Funcionario Interino.

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Décima. - El personal interino que fuera designado al amparo de esta convocatoria, cesará automáticamente en el des-

empeño de sus funciones cuando concurran los supuestos contemplados en la Ley 42/94, R.D. 1.732/94, así como en el artículo 7 del Decreto 250/95, de 14 de diciembre.

En Madrigal del Monte, a 26 de abril del 2000. - El Alcalde, Jesús Celestino Estébanez Ortega.

200003330/3750. - 17.480

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Al objeto de dar cumplimiento a la disposición transitoria 7.^a de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV «De los terrenos» de la mencionada Ley y de ratificar la concesión del acotado BU-10.124 de Tubilla del Agua, se expone por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia padrón I.B.I. rústica 1998), a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha podido comunicar prórroga y adecuación del coto existente a la nueva legislación, que de no oponerse por escrito ante el resto de la propiedad del acotado: BU-10.124 de Tubilla del Agua, se considerará que prestan su conformidad a la ratificación de concesión de caza del referido acotado.

Alonso Martínez, Maximiano:	0,5265 Has.
Andrade Manzano, José María:	0,1128 Has.
Arroyo Soldevilla, Jaime:	0,0510 Has.
Bárcena López, Epifanio:	3,1772 Has.
Bañuelos Gallo, Felisa:	1,6875 Has.
Bañuelos Gallo, José Miguel:	2,0049 Has.
Bañuelos Gallo, Restituto:	1,5128 Has.
Bañuelos Juarros, Francisco:	0,0480 Has.
Bañuelos Recio, Alejandro:	0,1260 Has.
Bañuelos Vicario, Eugenia:	1,7380 Has.
Bañuelos Vicario, Urbana:	0,3964 Has.
Bustillo Fernández, Antonio:	0,1506 Has.
Bustillo Fernández, Cipriano:	0,2640 Has.
Bustillo Fernández, Julio:	0,7530 Has.
Bustillo Fernández, Julita:	0,0480 Has.
Bustillo Fernández, Sebastián:	0,1080 Has.
Diego Recio, Saturnino:	3,1358 Has.
Díez Fernández, Esteban:	0,3780 Has.
Díez Fernández, Fernando:	0,0726 Has.
Díez Padilla, Elías:	0,0800 Has.
Esteban Huidobro, Elisa y Delfina:	1,9431 Has.
Fernández Alonso, Amparo:	1,9031 Has.
Fernández Alonso, Ana María:	1,9290 Has.
Fernández Bustillo, Eusebio:	0,1206 Has.
Fernández Bustillo, Natividad:	0,0444 Has.
Fernández Bustillo, Teodoro:	0,0528 Has.
Fernández Vicario, Braulio:	0,0540 Has.
Fernández Fernández, Catalina:	0,2800 Has.
Fernández Fernández, José:	0,6298 Has.
Fernández Gallo, Lorenzo:	0,0174 Has.
Fernández Gallo, Nicanor:	0,0426 Has.
Fernández González, Alejandro:	0,0726 Has.
Fernández González, Silvino:	0,0342 Has.
Fernández González, Teófilo:	0,0792 Has.
Fernández Hieiro, Clementina:	0,0174 Has.
Hdros. de Secundino Fernández:	0,0714 Has.
Fernández Huidobro, Felici.:	0,3510 Has.

Fernández Lucio, Feliciano:	1,7977 Has.
Fernández Santa María, Aquilino:	0,2064 Has.
Fernández Vicario, Antonino:	6,3451 Has.
Fernández Vicario, Braulio:	0,0324 Has.
Gallo López, Enrique:	0,2316 Has.
Gallo Manjón, Julio:	0,1164 Has.
García Arcos, Félix:	0,0610 Has.
García Pedro, Hdros.:	0,5400 Has.
García Huidobro, Tomás:	1,0493 Has.
García Peña, Marina Caridad:	0,1776 Has.
González Gallo, Salustiano:	0,2370 Has.
González Izaguirre, M. ^a Jesús:	0,0450 Has.
González Rodríguez, Basili.:	0,1302 Has.
González Rodríguez, Casilda:	0,0546 Has.
González Rodríguez, Fermín:	0,0888 Has.
González Rodríguez, José:	0,0278 Has.
González Rodríguez, Moisés:	0,3288 Has.
Hernando del Río, Pedro:	0,1200 Has.
Huidobro de Diego, Epifanio:	0,1120 Has.
Huidobro de la Fuente, Bruno:	0,0996 Has.
Huidobro de la Fuente, Catalina:	0,1140 Has.
Huidobro Recio, Milagros:	1,0980 Has.
Huidobro Rodríguez, Brauli.:	0,2730 Has.
Huidobro Rodríguez, Isidro:	0,1107 Has.
Iglesias Rodríguez, Florentin.:	2,0510 Has.
Iglesias Rodríguez, Lorenzo:	2,5080 Has.
Iglesias Uriona, Ricardo:	0,0720 Has.
Jerez Recio, Casilda:	0,2610 Has.
López Vicario, Sergio:	1,3335 Has.
Lucio Lucio, Vicente:	2,3373 Has.
Marañón Fernández, Teresa:	0,3645 Has.
Martínez Huidobro, Victoriano:	0,1350 Has.
Martínez Huidobro, Genoveva:	1,9340 Has.
Martínez Huidobro, Victoriano:	1,8813 Has.
Rodríguez Huidobro, Braulio:	0,2700 Has.
Recio Fernández, Lucila:	0,0414 Has.
Recio Fernández, María:	0,1038 Has.
Recio Huidobro, Martina:	0,2958 Has.
Recio Iglesias, Martina:	0,0810 Has.
Recio Iglesias, Margarita:	0,0528 Has.
Rectoral:	0,732 Has.
Del Río Recio, Emeterio:	0,1120 Has.
Rodríguez Bañuelos, Trinidad:	0,0912 Has.
Rodríguez Bustillo, Lorenza:	0,1032 Has.
Rodríguez Bustillo, Rosa:	0,0954 Has.
Rodríguez Fernández, Encarnación:	3,9911 Has.
Rodríguez González, Amalia:	0,1128 Has.
Rodríguez González, José María:	0,1050 Has.
Rodríguez González, Mercedes:	0,0738 Has.
Rojo Santamaría, Miguel:	0,1710 Has.
Ruiz Ruiz, Claudio:	0,1002 Has.
Santamaría González, Esperanza:	0,0564 Has.
Santamaría González, José:	0,0252 Has.
Santamaría Santamaría, Pedro:	0,0366 Has.
Uriona Bustillo, Cirilo:	0,0684 Has.

Uriona Bustillo Cirilo, Hdros.:	1,9317 Has.
Uriona Fernández, Clementino:	0,8845 Has.
Uriona Fernández, Consuelo:	0,6197 Has.
Uriona Florencio, Hdros.:	0,5535 Has.
Uriona Uriona Ignacio, Hdros.:	0,7446 Has.
Uriona Huidobro, Florencio:	0,1215 Has.
Vicario Huidobro, Martina:	2,4480 Has.
Vicario León, Hdros.:	0,0945 Has.
Vicario López, Martina:	0,1104 Has.
Vicario Rodríguez, Juan:	0,2430 Has.
Vicario Santamaría, Justo:	8,0188 Has.

En Tubilla del Agua, a 13 de abril del 2000. — La Alcaldesa,
Lucía Barbero Zuazo.

200003301/3749. — 11.400

Ayuntamiento de Fresneña

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresneña, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003512/3744. — 6.000

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 192 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1999, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria de Rioja, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003516/3740. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que durante un plazo de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2000.

Contra la inclusión de los sujetos pasivos, su exclusión o alteración de cualquiera de los datos en esta matrícula podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación en Burgos de la Agencia Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, ante la Sala de Burgos del Tribunal

Económico-Administrativo Regional. El plazo será de un mes desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto.

En Valle de Tobalina, a 6 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200003053/3747. — 6.000

Ayuntamiento de Cayuela

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio del 2000, pudiendo ser examinada dicha matrícula en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de atención al público.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos censales del sujeto pasivo en matrícula a los que se refiere el artículo 2.2 de dicho R.D., y que constituyen actos administrativos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de los recursos comenzará a contar desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Cayuela, 26 de abril del 2000. — El Alcalde, Andrés Puente Minguez.

200003733/3800. — 6.000

Ayuntamiento de Albillos

Se pone en conocimiento de los señores afectados que a partir de esta fecha y durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se encuentra en exposición al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio del 2000, pudiendo ser examinada dicha matrícula en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de atención al público.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos censales del sujeto pasivo en matrícula a los que se refiere el artículo 2.2 de dicho R.D., y que constituyen actos administrativos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de los recursos comenzará a contar desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

Albillos, 26 de abril del 2000. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200003732/3796. — 6.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del 2000,

aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de abril del 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos señalados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Fresno de Rodilla, a 27 de abril del 2000. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200003739/3816. — 6.000

Juntas Vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Anuncio de licitación

Resolución de la Junta Vecinal de Huerta de Abajo por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «Sierra Campiña», n.º 280 C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo; y «Riobaraja» n.º 278 del C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la venta de aprovechamiento de maderas, en los montes denominados «Sierra Campiña», n.º 280 C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo; y «Riobaraja» n.º 278 del C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en montes denominados «Sierra Campiña», n.º 280 C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo; y «Riobaraja» n.º 278 del C.U.P. de pertenencia a Huerta de Abajo, formado por los siguientes lotes:

Lote número 1: Rfa. MA/280/V01/1999, 304 P. silvestris con 418 m.³, con revisión de cubicación, Tasación 4.062.960 pesetas.

Lote número 2: Rfa. MA/280/V02/1999, 302 P. silvestris con 380 m.³, con revisión de cubicación, Tasación 3.693.600 ptas.

Lote número 3: Rfa. MA/280/V03/1999, 300 P. silvestris con 358 m.³, con revisión de cubicación, Tasación 3.479.760 ptas.

Lote número 4: Rfa. MA/280/V05/1999, 203 Hayas con 115 m.³, a riesgo y ventura. Tasación 115.000 ptas.

Lote número 5: Rfa. MA/278/s01/1999, 623 pies P. silvestris secos con 173 m.³, a riesgo y ventura. Tasación 692.240 ptas.

II. Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse concluido en el plazo de un año desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será:

Lote n.º 1: Cuatro millones sesenta y dos mil novecientas sesenta (4.062.960) pesetas.

Lote n.º 2: Tres millones seiscientas noventa y tres mil seiscientas (3.693.600) pesetas.

Lote n.º 3: Tres millones cuatrocientas setenta y nueve mil setecientas sesenta (3.479.760) pesetas.

Lote n.º 4: Ciento quince mil (115.000) pesetas.

Lote n.º 5: Seiscientas noventa y dos mil doscientas cuarenta (692.240) pesetas.

IV. Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional: La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. Así:

Lote n.º 1: Ochenta y una mil doscientas cincuenta y nueve (81.259) pesetas.

Lote n.º 2: Setenta y tres mil ochocientas setenta y dos (73.872) pesetas.

Lote n.º 3: Sesenta y nueve mil quinientas noventa y cinco (69.595) pesetas.

Lote n.º 4: Dos mil trescientas (2.300) pesetas.

Lote n.º 5: Trece mil ochocientas cuarenta y cinco (13.845) pesetas.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del primer sábado día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XII del pliego de cláusulas.

En Huerta de Abajo, a 26 de abril del 2000. — El Alcalde Pedáneo, Miguel A. Salas González.

200003699/3801. — 26.600

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 6 de abril del 2000, acordó aprobar el proyecto de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en Milagros, por importe de 6.100.000 pesetas, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Roberto Acero Duránte.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 6 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003218/3748. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por Preneal, S.A., se ha solicitado licencia municipal de obra para la instalación de una torre de medición meteorológica en el M.U.P. número 394 «Las Callejas», al sitio del Pico el Fraile, propiedad de las Juntas Vecinales de Relloso y Lastras de la Torre, pertenecientes a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25-2-b de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y formular las alegaciones que consideren.

Valle de Losa, a 26 de abril del 2000. — El Alcalde Presidente, Luis M.ª Robredo Robredo.

200003701/3799. — 6.000

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, ha sido solicitada licencia de obras (número 52/00), para la instalación de una estación base de telefonía móvil en el monte Orceo (parcela 6.152), propiedad de la Junta Vecinal de Quincoces de Yuso, perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente que se instruye y formular las alegaciones que consideren.

Valle de Losa, a 26 de abril del 2000. — El Alcalde Presidente, Luis M.ª Robredo Robredo.

200003702/3798. — 6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 809. Expediente: 195/97.

2. Objeto del contrato: Mantenimiento, revisión, precintado y adquisición de extintores con destino a inmuebles de propiedad municipal.

Vigencia del contrato: 4 años.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 9.999.200 ptas.

5. Garantía provisional: 198.000 ptas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 26 de abril del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003745/3814. — 16.720

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Inspección de Rentas y Exacciones

Requerimientos

Habiendo sido intentada infructuosamente, al menos dos veces, la notificación individualizada de los actos, sujetos, conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 27 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Concepto	Liquidación	Ejercicio	Importe
TECNYBUR, S.L.	B.09220708	Ocupac. vía pública (vallas)	508.046/99	1998	9.240 pts.
TECNYBUR, S.L.	B.09220708	Ocupac. vía pública (vallas)	508.047/99	1999	2.640 pts.
TECNYBUR, S.L.	B.09220708	Ocupac. vía pública (vallas)	515.705/99	1999	1.320 pts.
TECNYBUR, S.L.	B.09220708	Ocupac. vía pública (vallas)	515.706/99	1999	1.320 pts.

Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Concepto	Liquidación	Ejercicio	Importe
APARTAMENTOS VILLATORO, S.L.	B.09285263	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 10.575. Expte. 211/99/ACT		
CONSTRUC. Y PROM. TERAN, S.L.	B.09265786	I. Actividades Económicas	Citac. Reg. 10.570. Expte. 213/99/ACT		
PROM. INMOBILIARIAS DE COOP.	A.09028358	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 9.936. Expte. 199/99/ACT		
CONSTRUCCIONES IDAHO, S.L.	B.09020959	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 9.043. Expte. 183/99 ACT		
STAINES DOS, S.A.	A.58601931	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 23.017. Expte. 233/99 ACT		
STAINES DOS, S.A.	A.58601931	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 10.583. Expte. 233/99 ACT		
STAINES DOS, S.A.	A.58601931	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 11.077. Expte. 233/99 ACT		
STAINES DOS, S.A.	A.58601931	I. Actividades Económicas	Oficio Reg. 11.081. Expte. 233/99 ACT		

Burgos, 25 de abril del 2000. — El Inspector Jefe, Ricardo Sedano Martín

200003705/3797. — 9.120

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, por el que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la realización, en formato impreso e informático, de la revista «Aforo», que edita el Instituto Municipal de Cultura.

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos. Domicilio en Teatro Principal, 3.ª planta, Paseo del Espolón s/n., 09003 Burgos. Teléfono: 947 288 840. Fax: 947 288 871. Expediente: 63/00.

2. Objeto del contrato: Servicio consistente en la realización de los trabajos de diseño y maquetación de la revista «Aforo», en formato impreso -incluidos los trabajos previos de diseño y filmación- y en formato informático -este último para su inclusión en la página de Internet del Ayuntamiento de Burgos-, con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Vigencia del contrato: 1 año.

-Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 7.000.000 de pesetas.

5. Garantía provisional: 140.000 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en el Servicio de Inspección, sito en Plaza Mayor n.º 1, 1.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

-Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el domicilio social del Instituto Municipal de Cultura (Teatro Principal, 3.ª planta, Paseo del Espolón s/n., 09003 Burgos), hasta las 13,00 horas del décimo tercer día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo tercer día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

-Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 45 días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Municipal (Teatro Principal, 1.ª planta, Paseo del Espolón, s/n., Burgos), ante el señor Presidente del Instituto Municipal de Cultura, o Vocal del Consejo Ejecutivo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 2 de mayo del 2000. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

200003774/3813. — 19.000